



RESOLUCIÓN N° 006- GADRG-APSPG-2023

LA ASAMBLEA PARROQUIAL DEL SISTEMA PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL RURAL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su artículo 1 establece que la soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las fomas de participación directa previstas en la constitución,

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en sus artículos: 61 y 95 consagran el derecho de participación en los asuntos de interés público, para lo cual las ciudadanas y ciudadanos de forma individual y colectiva participaran de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Qué; la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 85 numeral 3, establece que en las fases de formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y de los servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su el artículo. 96, reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos;

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador en su artículo 100, establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representante; de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos.

Que, la Constitución de la Republica del Ecuador, en su el artículo 248, reconoce las comunidades, comunas, recintos, barrios, y parroquias urbanas como Unidades Básicas de participación en los gobiernos autónomos descentralizados y en el sistema nacional de planificación,





Que, el artículo. 64 del COOTAD establece en su literal c que el Gobierno Parroquial Rural implementará un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial.

Que, el artículo 304 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en su artículo 28 que los Gobiernos Autónomos Descentralizados constituirán y organizaran por acto normativo respectivo en Consejo de Planificación.

Que, el Reglamento de Sistemas de Participación Ciudadana fue aprobado mediante RESOLUCIÓN N °001 - GADPRG-RPC-2023 en la sesión del 27 de noviembre del 2023.

Que, el artículo 26, numeral 4, del Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana establece que se elegirán tres ciudadanos delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley, y sus actos normativos respectivos.

Que, la Asamblea Parroquial ha elegido mediante el debido proceso, criterios y parámetros aplicados tal como consta en los artículos 15 y 16 del reglamento del sistema de participación,

Que, la Constitución establece en su artículo. 267 que los Gobiernos Parroquiales Rurales ejercerán su accionar en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

Que, la instancia de participación histórica en la Parroquia es su Asamblea Parroquial' a la cual el reglamento del sistema de participación ciudadana en su artículo 14 numeral 10 y 11, faculta y permite seleccionar los tres miembros de la ciudadanía al Consejo de Planificación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Posesionar a los tres representantes de la ciudadanía al Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Guayas, para el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 29 del código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 25 del reglamento del sistema de participación parroquial en su respectivo orden:

El Consejo de Planificación de la Parroquia Guayas estará conformado por los siguientes miembros de la ciudadanía:

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| 1. Solorzano Navarrete Manuel Agustín | C.I. 130998659-2 |
| 1.1 Punguil Tigce Jennifer Stefania | C.I. 094087778-0 |
| 2. García Sánchez Ariana Valeria | C.I. 131107253-0 |
| 2.1 Bravo Anchundia Teodoro | C.I. 120252698-2 |
| 3. Muñoz Zamora Johnny Simón | C.I. 091277087-2 |
| 3.1 Jessica de Jesús Díaz Rengifo | C.I. 092618937-4 |

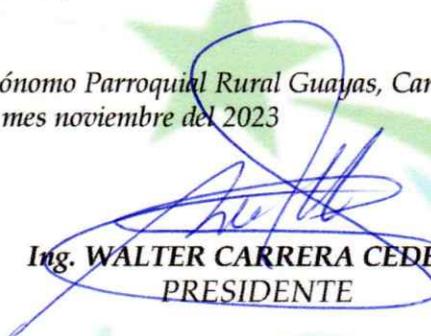




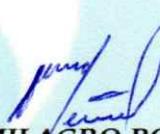
Artículo 2.- el Sr. Hurtado Pisco Leonardo, Secretario del Sistema de Participación en un plazo no mayor a 48 horas laborables, deberá emitir las respectivas acreditaciones a los ciudadanos miembros del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Parroquial Guayas.

DISPOSICION FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dada en el Gobierno Autónomo Parroquial Rural Guayas, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, a los 28 días del mes noviembre del 2023


Ing. WALTER CARRERA CEDEÑO
PRESIDENTE

Ing. MARICELA CARREÑO
VICEPRESIDENTA


Prof. MILAGRO BOWEN ALARCON
VOCAL PRINCIPAL


Sra. MAYRA BAJAÑA ALVARADO
VOCAL PRINCIPAL

Sr. JAIRO VELASCO BARREIRO
VOCAL PRINCIPAL


LEONARDO HURTADO PISCO
SECRETARIO GAD GUAYAS

Certifico que, la presente Resolución de los miembros del Concejo de Planificación de los Gobierno Autónomos Descentralizados, se conoció, estudió y se aprobó por los vocales del GAD Parroquial.

Aprobado en la sala de sesiones del GAD Guayas, a los 28 días del mes de noviembre del 2023.


Sr. Leonardo Hurtado Pisco
SECRETARIO
GAD PARROQUIAL RURAL GUAYAS

